



NIT 890.205.335-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO No. 067-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**

CONTRATO No.: 067-2014  
CLASE DE CONTRATO: Orden de Prestación de Servicios Profesionales  
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación ESE  
NIT: 890205335-2  
REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS ALFONSO SUÁREZ  
Gerente  
CONTRATISTA: ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO  
IDENTIFICACION: C.C. # 37.547.047 de Bucaramanga  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
PLAZO DE EJECUCION: Del 07 de Julio al 31 de Diciembre de 2014  
VALOR: DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.074.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la C.C. No. 91'344.575 de Piedecuesta, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto 4170 de Noviembre 05 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha Noviembre 07 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.047 de Bucaramanga, de profesión Fisioterapeuta, con registro profesional número 00949/2001 de la Secretaría de Salud de Santander, que la autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL CONTRATANTE**, no posee dentro de su planta de personal una **FISIOTERAPEUTA** para prestar los servicios en dicha área. **2) Que dentro del presupuesto vigente y su desagregación se previó esta situación. 3) Que EL CONTRATISTA** seleccionado es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto del contrato y cuenta con el título profesional en Fisioterapia, para prestar el servicio contratado. **4) Que la Resolución No. 098 de febrero 21 de 2008 "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE"** establece en su artículo 26 la posibilidad de suscribir ordenes de prestación de servicios siempre que requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin necesidad de varias ofertas ni de invitación pública, y solo podrán ser realizados con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta y cuando el valor estimado del contrato no supere los 28 SMLMV; **5) Que EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE**, realizó el estudio de oportunidad y conveniencia donde se describe la necesidad de la contratación, de igual forma, se invitó a presentar oferta a la Doctora **ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**, propuesta

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

1

*Handwritten signature or initials.*



Nº 890 205 885-2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO No. 067-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**

que una vez revisada por el coordinador médico de la entidad, se consideró favorable para la entidad, toda vez que se trata de una profesional idónea y con experiencia para ejecutar el contrato, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial; Por lo anteriormente expuesto hemos convenido suscribir la presente Orden de Prestación de Servicios profesionales de Fisioterapia, que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con el SANATORIO DE CONTRATACION ESE a prestar sus servicios profesionales como Fisioterapeuta, para el Sanatorio de Contratación ESE por el periodo comprendido entre el 07 de Julio y el 31 de Diciembre de 2014. **SEGUNDA.- Duración:** El presente contrato se ejecutará en el término comprendido entre el siete (07) de Julio y el treintauno (31) de Diciembre de 2014, previa suscripción del acta de inicio correspondiente. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, en el evento de aprobarse la modificación de la planta de personal en el término de ejecución del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento. **TERCERA.- Valor del contrato y forma de pago:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.074.000,00) M/CTE**, valor que se cancelará mediante cinco (05) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.081.600,00) M/CTE cada uno, durante los primeros cinco meses de ejecución del contrato (julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre), los cuales se cancelaran mes vencido y un pago final (correspondiente al periodo del 7 al 31 de Diciembre), por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (1'666.000.00), previa presentación del correspondiente informe de actividades, certificación del supervisor designado por la Gerencia, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales. **PARAGRAFO:** En el evento en que por mutuo acuerdo de las partes el contrato se liquide antes de la fecha de su vencimiento, se deberá cancelar al contratista el valor proporcional a los días de servicio. **CUARTA.- Declaraciones DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el Contratista. **QUINTA.- Obligaciones del CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a: **a)** Brindar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; **b)** EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; **c)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto de la vigencia 2014; **d)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **e)** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **SEXTA.- Obligaciones del CONTRATISTA.** El





Tel. 830 205 294 2

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CONTRATO No. 067-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**

CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **a)** La prestación de los servicios profesionales como Fisioterapeuta de conformidad con la Cláusula Primera del presente contrato; **b)** Presentar póliza vigente que se refiere en la cláusula novena; **c)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; **d)** afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; **e)** Entrega de informe mensual de las actividades ejecutadas; **f)** Informar AL CONTRATANTE cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; **g)** Apoyar las brigadas de salud y jornadas especiales, programadas por EL CONTRATANTE; **h)** Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado, a las diferentes entidades responsables de pago en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que las modifiquen o complementen. **SEPTIMA.- Imputación presupuestal:** Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E, vigencia 2014 en el rubro 1028 Servicios Personales Indirectos – Honorarios – Recursos Propios, existe disponibilidad presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 284 de fecha 02 de Julio de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **OCTAVA.- Supervisión:** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios profesionales de Fisioterapia, será efectuada por el Profesional Medico Encargado del Área Asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E. o por el funcionario que el Gerente de la entidad asigne para ello. **NOVENA.- Garantía.** De conformidad con el artículo 29 del Manual de Procedimientos Contractuales del Sanatorio, no se exigirá póliza de cumplimiento, sin embargo el contratista deberá presentar póliza de Responsabilidad Civil Profesional como Fisioterapeuta en cuantía mínima equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00), vigente por el término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga constituida dicha póliza al momento de la suscripción del contrato pero su vigencia no cubra el término aquí exigido, deberá antes de expirado el plazo prorrogar su vigencia o constituir nueva póliza. El incumplimiento a esta obligación será causal suficiente para declarar la terminación unilateral del CONTRATO. **DECIMA.- Clausulas excepcionales.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **DÉCIMO PRIMERA.- Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMO SEGUNDA.- Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes; **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO TERCERA.- Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **DÉCIMO CUARTA.- Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes por la presente Orden de Prestación de Servicios. **DÉCIMO QUINTA.- Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos, Invitación a presentar





TEL: 890 205 281-0

**CONTRATO No. 067-2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**

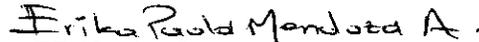
oferta; 2) Propuesta presentada por el Contratista, junto con su hoja de Vida; 3) La póliza contemplada en la cláusula novena del presente contrato; 4) Las facturas expedidas por EL CONTRATISTA, soportes de las facturas y constancias de pago de seguridad social integral; 5) el acta de inicio, y demás actas que se suscriban durante la ejecución del contrato, el acta de liquidación del contrato. **DÉCIMO SEXTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **DECIMO SEPTIMA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, para su ejecución se requiere la presentación de la póliza exigida en la cláusula novena y la existencia del Registro de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la firma del acta de inicio de actividades.

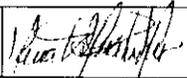
En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en Contratación (Santander) a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

  
**JESUS ALFONSO SUAREZ**  
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E.

  
**ERIKA PAOLA MENDOZA ACEVEDO**  
C.C. # 37.547.047 de Bucaramanga

Elaboró	Maria Delfina Pico Moreno. Enc. Procesos Contractuales	
Revisó	Dr. Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	

